

CONTRATO DE EMISIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO

Entre VISION S.A., con CUIT 30-70704996-7, y domicilio en la calle Mendoza Sur 360 de la ciudad de San Juan, provincia de San Juan, en adelante el OTORGANTE, y el TITULAR cuyos datos figuran al pie, se celebra el presente Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito FIEL, de acuerdo a las previsiones establecidas por la Ley 25.065 y a las cláusulas y condiciones que siguen a continuación y al Anexo al Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito FIEL que forma parte integrante del presente Contrato.

VISION S.A. actúa como emisor de la Tarjeta FIEL y es la entidad administradora que mantiene y administra la cuenta de cada Tarjeta FIEL que VISION S.A. emite en su carácter de entidad emisora. VISION S.A. ordenará en carácter de administradora del sistema la apertura de la cuenta correspondiente a cada Tarjeta de Crédito que se emita, sin perjuicio del derecho de VISION S.A. de realizar por sí mismo todas o parte de las actividades que realice como administradora del sistema respectivo.

VISION S.A. ofrece al TITULAR:

a) la emisión a su nombre y/o a nombre de las personas que éste indique (incluso menores de edad, de conformidad con el presente) de cada Tarjeta de Crédito según lo detallado en el Anexo al Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito FIEL, o que el TITULAR indique por separado en el futuro y

b) su incorporación al respectivo sistema de Tarjeta de Crédito, tal como se encuentra definido más adelante a quien corresponda cada Tarjeta de Crédito.

Terminología

• VISION S.A., Tarjeta FIEL, VISION, emisor o acreedor son términos que se utilizan indistintamente en el presente contrato para identificar a la entidad que emite la/s tarjeta/s.

• TITULAR, cliente o deudor son términos que se utilizan indistintamente en el presente contrato para identificar a la persona habilitada para el uso de la tarjeta de crédito y quien se hace responsable de todas las comisiones, cargos y consumos realizados personalmente o por los autorizados por él.

• ADICIONAL, adicionales, beneficiario de extensión, extensión o extensiones son términos que se utilizan indistintamente en el presente contrato para identificar a las personas autorizadas por el TITULAR y aceptadas por el EMISOR para realizar operaciones con la tarjeta de crédito para lo cual el EMISOR le entregará un instrumento de idénticas características que al TITULAR por lo que se hacen responsables de todas las comisiones, cargos y consumos realizados personalmente por ellos y/o por el TITULAR.

• USUARIO, usuarios, tarjetahabiente o tarjetahabientes son términos que se utilizan indistintamente en el presente contrato para identificar genérica e indistintamente al TITULAR y al ADICIONAL

• TARJETA, tarjetas, plástico o plásticos son términos que se utilizan indistintamente en el presente contrato para identificar al instrumento material indispensable para que los USUARIOS puedan hacer uso del crédito que le asigne el EMISOR.

• PROVEEDOR, comercio o comercio adherido son términos que se utilizan indistintamente en el presente contrato para identificar a aquellas personas físicas o jurídicas que proporcionen bienes o servicios que pueden ser pagados mediante la tarjeta previo contrato suscripto entre el proveedor y el emisor.

• COMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos consignados en el presente convenio, se refieren a días corridos, considerándose en término el primer día hábil siguiente, si el del vencimiento no lo fuere.

• SERVICIOS: La expresión Servicios comprende los productos que sean promovidos, comercializados, administrados o de cualquier forma ofrecidos en el presente o futuro por el EMISOR por sí o por terceros. La decisión del Cliente de utilizar tales servicios implica la aceptación de los mismos en relación a su funcionamiento y existencia de las transacciones efectuadas y sus resultados. En caso de conflicto prevalecerán los registros contables del Emisor o de los terceros por cuya cuenta y orden actúe.

1. Condición General. Una vez aceptada la solicitud de tarjeta de crédito por VISION, la relación contractual se regirá por las siguientes cláusulas, condiciones y Anexo, que se considera parte integrante del presente contrato, constituyendo todo ello plena prueba de las obligaciones asumidas por las partes, y quedará formalizado una vez suscripto por el titular y codeudores, en su caso, y con la recepción de las tarjetas.

2. Vigencia. El plazo de vigencia del presente contrato como el de la tarjeta corresponderá desde el primer día del mes y año grabado en la tarjeta y su vencimiento se producirá el último día del mes y año que figuren grabados en la misma. La vigencia de la tarjeta será de dos (2) años y se prorrogará automáticamente al vencimiento por un plazo de 2 años y así sucesivamente salvo la voluntad en contrario del TITULAR o del EMISOR de acuerdo a lo indicado en la cláusula 13 (Rescisión) del presente contrato.

El TITULAR tiene la posibilidad de revocar su aceptación dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de recibido el presente contrato o de la disponibilidad efectiva de la Tarjeta de Crédito FIEL, sin costo ni responsabilidad para el usuario siempre que no hubiera hecho uso del producto; en caso contrario se le podrán cobrar las comisiones correspondientes. Asimismo, el Titular podrá ejercer el derecho de no renovar las Tarjetas emitidas a favor de usuarios adicionales.

Cuando las Tarjetas hubiesen sido emitidas y enviadas por correo a su domicilio declarado a tal fin o puestas a disposición del Titular y éste no las recibiera por motivos ajenos al proveedor de correos o no retirase del lugar indicado por VISION S.A. dentro de los 60 (sesenta) días corridos, VISION S.A. considerará que el TITULAR ha decidido no continuar con la relación contractual y procederá automáticamente a destruir las Tarjetas.

A su vez, de no registrarse operaciones durante los 6 (seis) meses previos a la fecha de vencimiento de la Tarjeta, VISION S.A. podrá proceder a su baja, no renovándose las Tarjetas vinculadas.

3. Uso de la tarjeta. Cada una de las tarjetas emitidas son intransferibles y de propiedad del emisor. Los tarjetahabientes se obligan a no permitir su uso por terceros. Los derechos y obligaciones de las partes se mantendrán mientras esté en vigencia y hasta tanto sea cancelado todo saldo deudor pendiente por parte del titular y/o adicional/es y/o fiador/es. Una vez recibidas la/s tarjetas solicitada/s, cada usuario deberá firmar el dorso del plástico emitido a su nombre en el lugar destinado a ese fin. Para su utilización el usuario deberá:

a. identificarse ante los proveedores mediante el documento de identidad;

b. identificarse ante el Centro de Atención Telefónica al Cliente para lo cual VISION S.A. establece obligatoriamente la previa verificación de la identidad de los usuarios.

c. al realizar transacciones en redes de cajeros automáticos adheridos al sistema, accederán con sus correspondientes tarjetas a través de un número de identificación personal ("PIN"), confidencial e intransferible, que se les proveerá y que conservarán bajo su responsabilidad. La utilización del PIN asignado, obligará a los usuarios como si las operaciones hubiesen sido instrumentadas con su/s firma/s personal/es.

d. El usuario titular y sus usuarios adicionales deberán a su vencimiento, o en su caso al quedar desvinculados del contrato, devolver los plásticos al emisor, haciéndose cargo del costo administrativo mensual que surge hasta que opere el vencimiento. En su caso de no ser devueltas las tarjetas emitidas se comprometen a efectuar la destrucción de las mismas bajo su exclusiva responsabilidad.

e. Los tarjetahabientes responderán solidariamente por todas las operaciones realizadas a través del sistema, ya sea mediante el uso de la tarjeta, del PIN en la red de cajeros adheridos, por cupones, por carta, por teléfono, o por cualquier medio escrito, oral, electrónico, o de cualquier índole que VISION S.A. incorpore en el futuro para beneficio de los usuarios del sistema. En tal sentido, dichas transacciones podrán acreditarse a través de cualquier medio de prueba entre los cuales y de manera simplemente enunciativa se mencionan: comprobantes emitidos por terminales de captura de datos (POS) y cupones intervenidos por máquinas estampadoras, en ambos casos, se encuentren o no firmados por el tarjetahabiente; comprobantes emitidos por cajeros automáticos, registros de procesamiento de datos emitidos por cada una de las entidades administradoras de las redes de cajeros automáticos o de tarjetas de crédito que emita VISION S.A.; registros de procesamiento de datos emitidos por entidades bancarias; estados o resúmenes de cuenta, pedidos de bienes o servicios realizados por escrito, telefónicamente o por internet, circulares o notas de toda índole, sus copias o microfilmaciones u otros medios técnicos actuales o futuros.

f. El TITULAR, su/s adicional/es y el/los fiador/es declara/n conocer que en relación a la operatoria y control de las transacciones cursadas por medio de atención telefónica, VISION S.A. cumple con las recomendaciones del Banco Central de la República Argentina mediante la comunicación "B" 9042 – Sección 6.6.

4. Límite de compra y límite de crédito. La emisión de las tarjetas al TITULAR y su/s adicional/es así como la determinación del límite de compra y de crédito a asignar se realizará de acuerdo a criterios objetivos de evaluación del riesgo crediticio, sin perjuicio de los restantes requisitos necesarios para el perfeccionamiento de este contrato. Tanto el límite de compra mensual como el de crédito y cualquier otro que se asigne en el futuro, serán informados por tarjeta FIEL mensualmente en cada resumen que se emita. El EMISOR está facultado para adecuar prudencialmente los límites asignados a la cuenta de tarjeta de crédito. El TITULAR es el único que puede solicitar la adecuación de los límites de la cuenta de tarjeta siendo facultad del EMISOR solicitar el respaldo documental suficiente cuando se le requiera un aumento en cualquiera de los límites antedichos. El EMISOR está facultado para ampliar transitoriamente todos o algunos de los límites asignados no estando obligado a hacerlo por requerimiento del TITULAR y/o su/s adicional/es. En el caso que cualquiera de los límites asignados fuera superado, el EMISOR podrá rechazar las operaciones, anularlas o pedir al comercio la retención de la tarjeta. En el caso en que se proceda a autorizar la transacción en exceso, el EMISOR podrá percibir un cargo adicional que se establece en el Anexo al Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito FIEL, en virtud de la superación del límite.

5. Liquidación y Resumen. VISION S.A. realizará mensualmente la liquidación de las transacciones, comisiones, cargos, intereses, impuestos y demás conceptos que deban liquidarse con motivo del presente contrato. A partir de dicha liquidación Tarjeta FIEL mensualmente confeccionará y enviará, a opción del TITULAR, al domicilio y/o a la dirección de correo electrónico que en este contrato se encuentra determinada para tal fin un resumen detallado de las operaciones realizadas en el período anterior por los tarjetahabientes, con la suficiente anticipación, de modo que permita efectuar el pago en la fecha prevista en el resumen para su vencimiento. Atento a la importancia fundamental que las partes le acuerdan al cumplimiento puntual de las obligaciones emergentes del presente contrato, en caso de no recepción del resumen con una anticipación mínima de 5 (cinco) días hábiles antes del vencimiento acordado e informado a los USUARIOS en el resumen anterior, los tarjetahabientes deberán realizar el correspondiente reclamo ante el EMISOR antes de que opere el vencimiento del resumen, para lo cual dispondrá de un canal de comunicación telefónico durante las 24 horas del día que le permitirá obtener el saldo adeudado total a vencer y el pago mínimo correspondiente. Las partes acuerdan que a todos los efectos de este contrato, la información comunicada a través del resumen, constituirá comunicación fehaciente. El TITULAR, su/s adicional/es y el/los fiadores ACEPTAN como medio válido de comunicación de avisos y/o promociones el envío por parte de tarjeta FIEL de correos electrónicos y/o SMS.

Tarjeta FIEL establecerá todos los meses e informará en cada resumen mensual:

- Los montos máximos autorizados de compras.
- La fecha de vencimiento del resumen actual y del próximo a emitirse.
- La fecha de cierre de operaciones del resumen actual y del próximo a emitirse.
- El importe total del resumen y el importe de pago mínimo actual.
- Las tasas de intereses compensatorios, punitivos y otras comisiones y cargos administrativos, incluyendo el seguro de vida.

6. Pago del resumen: El plazo para el pago del Resumen en ningún caso será inferior a diez (10) días corridos desde la fecha de corte mensual de las operaciones realizadas con la tarjeta. El TITULAR se obliga a abonar con dinero en efectivo en la fecha establecida como vencimiento en el resumen, todos los conceptos liquidados en el mismo con motivo del uso de la tarjeta. El lugar de pago de los resúmenes será el del domicilio de las sucursales FIEL o el lugar o medio que el EMISOR indique fehacientemente en el resumen a la fecha o en el futuro.

7. Impugnación del resumen. Todo resumen, así como los conceptos liquidados e incluidos en él, se considerarán aceptados y conformados por el TITULAR, si transcurridos treinta (30) días de la fecha de recepción del mismo para el pago de los importes que arroje, no los objetare ni los impugnare. La impugnación parcial del resumen no obstará al pago mínimo o proporcional, según corresponda, calculado sobre los rubros no cuestionados, que deberá/n ser abonados íntegramente en la fecha prevista. El saldo del resumen no impugnado se considerará aceptado y será la deuda líquida del TITULAR y de su/s adicional/es y eventualmente del/los fiador/es, todo ello con sus ajustes e intereses que se generen hasta el pago efectivo y cancelatorio. No existiendo impugnación en los plazos legales establecidos, VISION S.A. queda autorizada para la digitalización de todo comprobante de consumo, transacción, cargo o gasto liquidado e incluido en el resumen en cuestión, no siendo procedente reclamos futuros al respecto.

8. Desconocimiento de cupones. El TITULAR podrá realizar desconocimiento de cupones en las oficinas del EMISOR, mediante nota detallando claramente el error atribuido y aportando todo dato que sirva para esclarecerlo. Una vez que el EMISOR se expida se acreditará el importe al TITULAR si la resolución es favorable al mismo. Asimismo se deja constancia que no se adelantarán los fondos ante el reclamo. Debiéndose proceder para el pago del resumen en el cual se encuentran dichos cupones de acuerdo a lo indicado en el punto 7 (impugnación del resumen) de este contrato.

9. Pago mínimo: El pago mínimo es la exigencia mínima de pago mensual y puede o no coincidir con el total del saldo liquidado en el resumen. El pago mínimo a efectuar será el indicado mensualmente en cada resumen de cuenta, y estará conformado por la totalidad de los gastos e intereses incluidos en el resumen de cuenta más el importe adicional que corresponda a fin de que el TITULAR no exceda de los límites de compra y de crédito acordados.

10. Diferimiento del pago- Financiamiento: Tarjeta FIEL podrá autorizar al TITULAR a diferir el pago de los rubros financiables que surjan de la liquidación mensual que arroje su cuenta. Se considerarán rubros financiables sólo a los cargos que se registren en la cuenta del TITULAR por compras y/o locaciones de bienes, servicios y/u obras que éste y/o su/s adicional/es hayan realizado en los establecimientos comerciales adheridos al Sistema.

A su vez el Emisor por sí o por intermedio de la entidad financiera que designe podrá ofrecer a los tarjetahabientes crédito para financiar operaciones a cursar, adelantos de dinero, saldos deudores de resumen o préstamos. Dichas operaciones cursadas a través del sistema estarán sujetas a límites operativos o crediticios que el Emisor fije periódicamente a su criterio. Los excesos de límite serán causales de incumplimiento, excepto que el Emisor autorice el sobregiro sujeto a intereses compensatorios y punitivos.

11. Moneda Extranjera: Para el caso que en el resumen se liquidaran conceptos en moneda extranjera, el saldo deudor de moneda extranjera deberá ser pagado con la moneda extranjera adeudada o la moneda de curso legal en el país que corresponda en la cantidad necesaria para adquirir la moneda extranjera adeudada, al tipo de cambio libre de mercado correspondiente al tiempo del efectivo pago del resumen. El TITULAR, su/s adicional/es y eventualmente del/los fiador/es asumirán toda diferencia de cotización.

12. Caducidad de Plazos-Mora. Vencida la fecha fijada para el pago en término del resumen de operaciones, se producirá la mora de pleno derecho y el TITULAR no podrá oponer como causa de incumplimiento la falta de recepción del pertinente resumen. La Falta de pago al vencimiento del plazo del resumen dará origen, sin perjuicio de los cargos e impuestos devengados con motivo de la mora, a la aplicación de intereses compensatorios y punitivos. Las tasas de interés compensatorio y punitivo serán las vigentes al momento de celebración del presente Contrato, indicadas en el Anexo al Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito FIEL. Producida la mora automática por falta de pago del resumen, VISION S.A. sin necesidad de interpelación podrá, a) inactivar las tarjetas emitidas y reclamar extrajudicialmente el cumplimiento de las obligaciones establecidas bajo el presente, o bien b) rescindir en forma inmediata el presente contrato con la consecuente inhabilitación definitiva de todas las tarjetas emitidas bajo este contrato, en ambos casos con derecho a reclamar la totalidad de las sumas adeudadas más los daños y perjuicios, intereses, gastos, ajustes, comisiones, cargos, impuestos, honorarios y accesorios, iniciando sin más trámite la vía que jurídicamente corresponda y entienda más conveniente, pudiendo, en ese caso, solicitar las medidas precautorias que juzgue pertinentes. Aunque no revistiese la calidad de comerciante, el TITULAR, su/s adicional/es y eventualmente el/los fiador/es reconocerá/n plena eficacia probatoria a las registraciones contables de VISION S.A., renunciando a la responsabilidad de coonestarlas con los asientos de sus propios libros de comercio, si los llevase/n. El TITULAR, su/s adicional/es y eventualmente el/los fiador/es se obliga/n a no oponer ninguna excepción procesal que no sea la de pago documentado, así como no recusar sin causa al juzgado interviniente.

13. Rescisión. La relación contractual se considerará resuelta:

a. Si el TITULAR comunica su voluntad de rescindir el contrato al EMISOR, de manera fehaciente, con al menos treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plástico obligándose a entregar al emisor todos los plásticos vigentes emitidos. De incumplir esta obligación, el TITULAR, su/s adicional/es y eventualmente el/los fiador/es será/n responsables por las operaciones que puedan efectuarse con posterioridad al vencimiento de los plásticos o a la rescisión, excepto en caso de extravío, hurto o robo en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en la cláusula 11. El TITULAR se obliga a mantener indemne a VISION S.A. por cualquier reclamo, judicial o extrajudicial, que pudiese recibir de el/los adicional/es del TITULAR afectado/s por la baja de la/s tarjeta/s.

b. Si el EMISOR justificare que la conducta crediticia del titular y/o adicional/es y/o fiador/es no es la correcta podrá rescindir este contrato manifestando su voluntad mediante la no renovación y no envío del plástico al TITULAR y/o adicional/es. A simple título enunciativo se mencionan algunas conductas con capacidad para originar la rescisión del presente contrato por parte del EMISOR: uso irregular o fraudulento por parte de cualquiera de los tarjetahabientes; falta de pago al vencimiento del pago mínimo; incumplimiento de cualquier otra obligación establecida en el presente contrato; deterioro de la solvencia crediticia evidenciada en la "Central de deudores del sistema financiero" y "de cheques rechazados" que publica el Banco Central de la República Argentina o que pueda determinarse a partir de información crediticia obtenida de bureau de información crediticia; en caso que cualquiera de los usuarios hubiere librado cheque/s sin la suficiente provisión de fondos; pedido de quiebra realizado contra el titular y/o adicional/es y/o fiador/es o presentación de cualquiera de ellos de concurso preventivo o quiebra; traba de embargo preventivo o inhibición de bienes en relación al titular y/o adicional/es y/o fiador/es no levantados en la primera oportunidad procesal disponible; inhabilitación de cualquiera de los usuarios para operar en cuentas corrientes; cuando se acredite la falsedad de los datos consignados en el presente contrato y en el Anexo al Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito FIEL; procesamiento o condena penal que recayere sobre cualquiera de los usuarios.

Cualquiera sea la parte que manifieste su voluntad resolutoria o la causa que la origine, el TITULAR, su/s adicional/es y eventualmente el/los fiador/es deberán cancelar los saldos impagos, como si se tratara de una deuda líquida y exigible, caducando de pleno derecho los plazos que le hubieren sido acordados debiendo el TITULAR reintegrar todas las tarjetas vigentes emitidas.

14. Intereses, comisiones y cargos. Los intereses compensatorios se aplicarán sobre las operaciones en las que el TITULAR y/o su/s adicional/es difiera/n su pago. Estos intereses, en el caso de saldos financiados, se devengarán desde la fecha de cierre del resumen que contenga los saldos cuyo pago se ha diferido y hasta la fecha de cierre del resumen actual. La tasa de interés compensatorio vigente a la fecha del presente Contrato es la que se indica en el Anexo al Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito FIEL y podrá variar periódicamente, atendiendo a las circunstancias generales del mercado y de acuerdo con el límite máximo establecido por la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina, por lo cual no superará en más del 25% al promedio de tasas del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que publique mensualmente el BCRA, elaborado sobre la base de información correspondiente al segundo mes anterior. Si el pago del Usuario no cubre el importe que se indica en el resumen de cuentas como Pago Mínimo, o el pago que cubre el Pago Mínimo se efectúa con posterioridad a la fecha de su vencimiento y en el supuesto de que en tal circunstancia VISION S.A. decida mantener la vigencia de la cuenta, se liquidarán intereses punitorios sobre la parte no cancelada o sobre la parte cancelada fuera de término del referido rubro, desde la fecha en que el pago mínimo debió ser efectuado y hasta su efectivo pago, los que aparecerán volcados en los respectivos resúmenes de cuenta. La tasa de interés punitorio vigente a la fecha del presente Contrato es la que se indica en el Anexo al Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito FIEL y podrá variar periódicamente, atendiendo a las circunstancias generales del mercado y de acuerdo con el límite máximo establecido por la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina, por el cual la tasa de interés punitorio no podrá superar en más del 50% a la tasa de interés compensatorio aplicada. La falta de pago en los términos pactados, sea total o parcial, hará incurrir en mora al Usuario sin necesidad de previa interpellación judicial o extrajudicial, debiendo abonar en tal caso el importe correspondiente a su deuda con más sus intereses (punitorios y compensatorios), comisiones y gastos administrativos pendientes. Producida la mora, la deuda devengará además del interés compensatorio pactado, el interés punitorio pertinente, a partir de la fecha de cierre de facturación del resumen que le dio origen y hasta su total cancelación. A dichos intereses deberán adicionarse los impuestos correspondientes que los graven. La aceptación pura y simple de cualquier pago no implica renuncia a los intereses devengados, pues aun cuando no se efectúe reserva expresa, todo pago se imputa primero a los intereses y luego al capital.

Las comisiones y cargos en que se haya incurrido con motivo del uso de la Tarjeta de Crédito son debidos y deben ser abonados contra la recepción del resumen periódico correspondiente a dicha tarjeta.

En concepto de comisiones y cargos se entenderán: al análisis crediticio, el otorgamiento de adelantos, emisión de tarjetas adicionales, transacciones realizadas en exceso del límite asignado, gestión de cobranza por mora, transacciones o consultas a través de cajeros automáticos, transacciones o consultas a través de Internet o de telefonía fija o móvil, mantenimiento de cuenta, franqueos, renovaciones, permanencia en el sistema, extensión de beneficios, concesión de nuevos beneficios, emisión de nuevas tarjetas, reimpresión de plásticos por daño, extravío o sustracción y toda otra gestión que represente una ventaja o importe un beneficio para el TITULAR y/o el/los adicional/es de la tarjeta. Las comisiones y cargos vigentes al momento del inicio de la relación contractual son los que se indican en el Anexo al Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito FIEL y podrá variar periódicamente, atendiendo a las circunstancias generales del mercado. Cualquier modificación futura será comunicada al titular mediante nota que acompañará al Resumen de Cuenta, con una anticipación de 60 (sesenta) días a la entrada de vigencia del cambio, pudiendo el TITULAR rescindir el contrato en caso de no estar de acuerdo con tales modificaciones.

15. Extravío, hurto o robo. La/s tarjeta/s es/son intranferible/s. En el caso de extravío, hurto o robo el TITULAR y/o el/los adicional/es se obliga/n a efectuar la denuncia pertinente ante la seccional policial que corresponda así como a dar aviso inmediato a Tarjeta FIEL dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el hecho. El TITULAR y/o el/los adicional/es y/o el/los fiador/es quedarán obligados por las operaciones que se efectúen mediante la Tarjeta de Crédito FIEL hasta las 0 horas del día en que se haya formalizado la denuncia. A estos efectos los usuarios dispondrán de un servicio telefónico destinado a la recepción de denuncias cuyo número se indica en el Anexo al Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito FIEL. De existir consumos realizados con posterioridad a la denuncia policial, el tarjetahabiente afectado deberá completar de puño y letra el correspondiente formulario de desconocimiento de compra en la sucursal FIEL, de acuerdo a lo indicado en la cláusula 8 del presente contrato. El TITULAR, el/los adicional/es y el/los fiador/es serán responsables de las obligaciones emergentes de la utilización de la/s tarjeta/s hasta el momento de la comunicación a VISION S.A. por medio fehaciente. Si por cualquier causa el TITULAR recupera la/s tarjetas deberá restituirla/s a Tarjeta FIEL en forma inmediata.

Si a su vencimiento o por cualquier circunstancia antes de que este se opere a cualquiera de los tarjetahabientes le fueran otorgada/s otras tarjetas y no devolviera las que obrasen en su poder con anterioridad a las nuevas, tanto los tarjetahabientes como el/los fiadores serán responsables sin ninguna limitación de todo consumo que se efectúe con la/s mismas, aún después de operado el/los vencimiento/s de su/s vigencia/s y haya/n sido éstas adulteradas o no y hasta tanto sean efectivamente devueltas al EMISOR, salvo el supuesto de denuncia policial por extravío, hurto o robo. Tarjeta FIEL queda facultada para realizar por sí o por terceros la investigación que corresponda ante la realización de consumos con tarjetas que hubiesen sido denunciadas como extraviadas o sustraídas. No obstante de existir denuncia policial, si se acredita la responsabilidad del tarjetahabiente en la pérdida o sustracción o se verifica que tal situación ha sido fraudulenta, el TITULAR, el/los adicional/es y el/los fiador/es serán responsables las obligaciones emergentes de la utilización de dicha/s tarjeta/s instando VISION S.A. las acciones civiles y penales que correspondan.

16. Seguro. El TITULAR expresa que autoriza en forma irrevocable a VISION S.A. a contratar un seguro de vida colectivo sobre el saldo de deuda con una Compañía Aseguradora a elección del TITULAR entre las que VISION S.A. le ofrezca y que se identifican en el Anexo al Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito FIEL, como así también las coberturas adicionales por las que el TITULAR optara y que se indican en el mencionado Anexo.

17. Cesión. VISION S.A. queda autorizada, manifestando por este acto la voluntad expresa tanto del TITULAR como el/los usuario/s adicional/es y el/los fiador/es, a ceder los derechos emergentes de este contrato, ofrecerlos en garantía en cualquier circunstancia y según su criterio, sin necesidad de comunicar su decisión al TITULAR, salvo cuando implique la modificación del domicilio de pago, caso en el cual deberá hacerse saber tal circunstancia al TITULAR por cualquier medio, bastándole para ello que comunique su decisión de modo fehaciente. También procederá la cesión sin necesidad de notificarla, cuando se la hiciera en los términos de los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441. El TITULAR, el/los usuario/s adicional/es y el/los fiador/es no podrán de manera alguna ceder o transferir los derechos u obligaciones establecidas en este contrato.

18. Información. VISION S.A. queda autorizado a suministrar a las empresas administradoras de sistemas de tarjeta de crédito que emita a favor del TITULAR y de su/s adicional/es, la totalidad de la información relativa a los tarjetahabientes que resulte necesaria para cumplir con los requisitos de admisión de dichas empresas administradoras. Para el caso que VISION S.A. emita tarjetas bajo un programa o grupo de afinidad, queda autorizada a suministrar a las empresas titulares de dichos programas o grupos, la totalidad de la información relativa a los tarjetahabientes que resulte necesaria para cumplir con los requisitos de admisión del programa o grupo de afinidad de que se trate.

El TITULAR, su/s adicional/es y el/los fiador/es AUTORIZAN y ACEPTAN que tarjeta FIEL les remita a la dirección de correo electrónico que figura en este contrato o la que en el futuro la reemplace, como así también a los números de teléfonos informados, todo tipo de información relativa a los servicios que tarjeta FIEL ofrezca, alertas de seguridad y/o información de las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con las tarjetas o toda otra solicitud de servicio o prestación que el TITULAR y su/s adicional/es hayan solicitado o soliciten en el futuro.

19. Modificaciones de contratación. Para el caso de modificaciones a las condiciones de contratación, comisiones y cargos, etc., Tarjeta FIEL informará al TITULAR con sesenta (60) días de antelación a través de los medios establecidos en este contrato, dejando constancia que en caso de NO aceptar las modificaciones, el TITULAR tendrá derecho a rescindir el presente contrato sin cargo. Toda comunicación realizada en las condiciones preindicadas se considerará realizada de acuerdo a las previsiones de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, sus modificatorias y normas reglamentarias.

20. Protección de Datos. El TITULAR, su/s adicional/es y el/los fiador/es prestan su consentimiento libre e informado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales y declaran conocer y aceptar que sus datos personales y todos aquellos vinculados o emergentes de este contrato, integren la base de datos de VISION S.A., otorgando su autorización expresa para el tratamiento automatizado de los mismos, su utilización en relación con las actividades que desarrolle VISION S.A. y la provisión de información acerca del grado de cumplimiento de sus obligaciones a las bases de información que corresponda de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia (Ley 25.065 de Tarjetas de Crédito, Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, Ley 21.526 de Entidades Financieras y normas reglamentarias del B.C.R.A.). El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el art. 14, inciso 3 de la ley 25.326.

21. Fiador. El Sr. _____, D.N.I. N° _____, cuyos datos personales y firmas constan al pie del presente, se constituye/n en liso/s y principal/es pagador/es y solidariamente responsable/s por todas las obligaciones emergentes del uso de la/s tarjetas que fueren emitidas por Tarjeta FIEL a nombre del TITULAR y/o su/s adicional/es, renunciando a los beneficios de excusión y división y fijando domicilio a todos los efectos derivados del presente donde más abajo se indica. Esta asunción de responsabilidad abarcará incluso las obligaciones que se generen por el uso de la/s tarjetas aunque se hubiesen contraído en exceso de los límites asignados con más los intereses, comisiones, cargos, honorarios y/o costos extrajudiciales y/o judiciales y accesorios que correspondan, aún después de vencido el plazo de vigencia de la tarjeta y hasta su total cancelación.

22. Independencia. Salvo que expresamente Tarjeta FIEL manifieste que promueve a determinado proveedor, bien o servicio, ella no responderá ante el incumplimiento de las obligaciones que asuman los establecimientos comerciales adheridos al Sistema de Tarjetas FIEL. Por lo tanto, el TITULAR, el/los adicional/es y el/los fiador/es no podrá/n negarse al pago de monto consignado en el resumen aunque no haya/n recibido el objeto o servicio contratados, lo hubiera/n rechazado por cualquier causa ó lo hubiese recibido en calidad o cantidad inferior o plazo distinto al estipulado o publicitado o mediara la entrega de una nota de crédito; siendo el o los reclamos a los establecimientos adheridos exclusivamente por cuenta y riesgo del TITULAR y/o sus adicional/es. En el caso que el TITULAR, el/los usuario/s adicional/es y/o el/los fiador/es interpusiere/n reclamo o acción legal contra cualesquiera de los establecimientos, por causa de las mercaderías adquiridas o de los servicios prestados, ello no autorizará a suspender o demorar el pago a Tarjeta FIEL de comisiones, cargos y saldos deudores que surjan de los resúmenes.

23. Jurisdicción. Para cualquier efecto relacionado con el presente, el TITULAR, el/los adicional/es, el/los fiador/es, y el EMISOR constituyen sus respectivos domicilios en las direcciones indicadas en este formulario, declarando bajo juramento que todos los datos allí consignados son completos y verídicos, autorizando a la entidad a corroborarlos de la manera que esta considere adecuada y comprometiéndose a comunicar de inmediato cualquier variación que se produjese en ellos. A todos los efectos del presente, ambas partes y los fiadores se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios correspondientes al domicilio del Titular, el/los adicional/es y el/los fiador/es, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal. El TITULAR, el/los adicional/es y el/los fiador/es renuncian a recusar sin causa al juez que intervenga.

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

El/la que suscribe, _____ declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____
Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

En prueba de conformidad, se emiten 02 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Juan, a los ____ días del mes de _____ de _____.

TITULAR	ADICIONAL #1
Firma	Firma
Aclaración	Aclaración
Domicilio	Domicilio
Documento	Documento
ADICIONAL #2	GARANTE
Firma	Firma
Aclaración	Aclaración
Domicilio	Domicilio
Documento	Documento
APODERADO DE VISIÓN SA	
Firma y Aclaración	